

tor general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Antonio Reventós Riba, don Miguel Matéu Pla, don Antonio Parera Rosell, don Juan Colomer Costa y don José Ferrer Sala, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Francisco Olivella Bruna, don José Barjáu Civil, don Domingo Brasó Corominas, don Pedro Monserrat Sardá y don Antonio Cañellas Sidos, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Vicente Morata Cernuda, don José María Mas de Xaxars y Arbós, don Juan L. Fort Ardura, don Angel Aramendia Lasanta y don Enrique Zafra Pageo, como Vocales titulares, y como suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don Antonio Cañas Trujillo, don Félix Huici Poyales, don José A. Palóu Vela y don Jerónimo Arroyo, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de aparatos de iluminación comprendidos en el epígrafe 17, apartado b), durante el ejercicio de 1962.

Ilmo. Sr.: El Subgrupo Nacional de Metalisteria, encuadrado en el Sindicato Nacional del Metal, en escrito de 27 de septiembre de 1961 solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de aparatos de iluminación comprendidos en el epígrafe 17, apartado b), durante 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Subgrupo de Metalisteria, integrado en el Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de aparatos de iluminación comprendidos en el epígrafe 17, apartado b), de las vigentes tarifas, durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que desiertan de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquélla con fecha 24 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Andrés Fernández Concejo, don Luis Zaragoza Julibert, don Buenaventura Fericás Aribáu, don Ricardo Soriano Cerdán y don Daniel Navarro García, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Fernando Zumel Sánchez, don Manuel Casanovas Piñol don Antonio Riera Cortés, don José María Simó Nogués y don Miguel Ramón Izquierdo, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz, ilustrísimo señor don Juan Puertas Serra, don Juan

Luis Marín Sainz, don Antonio Massana Solá y don Victor Monfort Tena, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Jerónimo Arroyo Alonso, don José María Rato Rodríguez San Pedro, don José A. Palóu Vela, don Antonio Cañas Trujillo y el excelentísimo señor don Ildefonso Roca de Togores y Pérez del Puigar, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se aprueba la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos del ejercicio de 1960 y los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado y Consejo de Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de Ministros en 11 del pasado mes de mayo;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio aprueba la siguiente liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1960:

Productos	Importe de las ventas Pesetas	Costo de los productos vendidos Pesetas	Beneficios Pesetas
Gasolinas	3.736.043.579,98	1.908.247.089,99	1.827.796.489,99
Petróleos	1.294.924.339,06	796.736.258,30	498.188.080,76
Petróleos pesados	7.236.585.855,34	4.429.938.794,61	2.806.647.060,73
Parafinas	52.014.140,48	31.831.025,24	20.183.115,24
Benzoles	44.461,98	41.910,09	2.551,89
Lubrificantes	1.929.846.719,82	1.342.183.910,32	587.662.809,50
Asfaltos	38.501.621,97	32.105.301,06	6.396.320,91
	14.287.960.718,63	8.541.084.289,61	5.746.876.429,02
Liquidación sobre productos en régimen especial.			18.687.592,11
Fletamento por cuenta de terceros			30.402.203,81
Canon Butano			25.246.391,45
Cuentas diversas			79.300.598,89
Total Data			5.900.513.215,28

C A R G O

	Pesetas
Gastos de Agencias	54.715.978,34
Gastos de Explotación y Manipulación	271.417.276,86
Gastos de Distribución	789.882.825,63
Gastos generales	63.163.186,34
Descuentos y Bonificaciones	579.661.936,29
Seguros	768.696,79
Compensación Auto-taxi (Decreto 27-7-59)	173.927.335,48
Cuentas diversas	135.883.285,57
Intereses: Obligaciones	18.379.590,00
Amortizaciones generales	120.015.352,99
Amortizaciones financieras	11.326.500,00

	Pesetas
Amortizaciones Crédito Bancario	160.000.000,00
Consumo productos personal Compañía y Delegación Gobierno	1.496.887,50
	2.383.644.853,77
A deducir:	
Artículo 12, apartado b), de la Ley 17-7-1947	37.594.651,73
Total Cargo	2.346.050.202,04

RESUMEN

	Pesetas
Importe del Haber o Data	5.900.513.215,28
Importe del Debe o Cargo	2.346.050.202,04
	3.554.463.013,24
A deducir:	
Premio para la Compañía, 4 por 100 s/ 3.554.463.013,24 pesetas	142.178.520,52
Premio para la Compañía, 4 por 100 s/ 1.667.821,99 pesetas	66.712,87
Consumo productos personal cargo Renta	1.352.013,75
Menos participación Estado, según artículo 14 de la Ley	88.930,00
	143.686.177,14
	3.410.776.836,10
A aumentar:	
Artículo 14 de la Ley de 17-7-47	87.899.942,40
Consumo productos empleados Compañía a su cargo	1.487.612,30
Consumo productos empleados Delegación Gobierno a mi cargo	9.275,00
	89.396.829,90
	3.500.173.666,00

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de abril de 1952 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos números 3.781 y 4.082, acumulados, promovidos por «Unión Alcohólica Española, S. A.»

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de mayo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 6984, primera columna, primera línea, de la citada Orden, donde dice: «... En los pleitos números 3.781 y 4.082, acumulados...», debe decir: «... En los pleitos números 3.781 y 4.082, acumulados...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de mayo de 1962 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1959.

Advertidos varios errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 6 de junio de 1962, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 7733, donde dice:

«Parafinas 25.631.850,04 13.961.616,43 11.670.233,62».

Debe decir:

«Parafinas 25.631.850,04 13.961.616,42 11.670.233,62».

En la página 7734, en el Resumen, diferencia entre el Haber o Data y Debe o Cargo, donde dice: «2.891.046.738,25»; debe decir: «2.891.046.738,25».

Y en la misma página, concepto «A aumentar», donde dice:

«Artículo 14 de la Ley de 17 de julio de 1947 ... 75.668.168,90».

Debe decir:

«Artículo 14 de la Ley de 17 de julio de 1947 ... 75.668.268,90».

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Sociedad Francesa de Beneficencia la celebración de una tómbola de carácter benéfico el día 20 de junio en los salones del hotel Castellana Hilton, de esta capital

Por acuerdo de este Centro directivo de fecha 28 de los corrientes se autoriza a la Sociedad, Francesa de Beneficencia la celebración de una tómbola de carácter benéfico el día 20 de junio en los salones del hotel Castellana Hilton, de esta capital, en la que se expendrán 4.000 papeletas, al precio de cincuenta pesetas la unidad.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse los procedimientos de la tómbola a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.080.

RESOLUCION del Patronato para la provisión de expendedoras de tabacos, administraciones de loterías y agencias de aparatos surtidores de gasolina en el concurso para la provisión de administraciones de loterías.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1939, modificada por la de 23 de diciembre de 1959, y Decreto de 17 de mayo de 1940, este Patronato, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1962, ha resuelto el concurso —para la provisión de las vacantes de Administraciones de Loterías existentes en todas las provincias— anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 15 de diciembre de 1961, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para cubrir las vacantes que, por orden alfabético de cada provincia, a continuación se relacionan.

Contra este acuerdo definitivo, tomado por el Patronato en virtud de las facultades discrecionales que le están atribuidas, sólo cabe recurso de súplica ante el mismo, interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la terminación de la publicación de la lista de adjudicaciones en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Vocal Secretario, Clemente Martínez Blasco.—Conforme: El Presidente del Patronato, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava

Vitoria, número 5.—Doña Josefa Ortiz de Zárate Gobantes.
Vitoria, número 6 (zona de ensanche).—Doña Cristina Foronda Arrieta.

Provincia de Albacete

Albacete, número 3.—Doña Juana Giménez Sánchez.
Albacete, número 4.—Doña Manuela Palarea Planes.

Provincia de Alicante

Alicante, número 10.—Doña Pilar Terrés Martínez.
Alicante, número 11.—Doña Enriqueta Mesa Hernández.
Almoradí.—Doña María Dolores Soto López.
Crevillente.—Doña Carmen Morales Sánchez.
Monóvar.—Don Francisco Alfonso Marhuenda.
Novelda.—Doña María Magdalena Mira Iñesta.
Villajoyosa.—Doña María Migallón Rubert.